

Artículo 3

El artículo 17 queda redactado de la manera siguiente:

“La Comisión Ejecutiva se integra por los siguientes miembros:

- a) El presidente, que es el presidente del Instituto
- b) El vicepresidente, que es el vicepresidente de l'Institut
- c) seis vocales, que son los siguientes:

- El director general de Comercio
- El director general de Industria
- Un representante de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación, nombrado por el titular de la Consejería
- Un representante de la Consejería de Interior, nombrado por el consejero de Interior
- Un representante de la Dirección de la Abogacía, nombrado por el vicepresidente
- El gerente del Instituto, que hará las funciones de secretario”

Podrán asistir a las reuniones, previamente convocadas por el gerente, los delegados insulares, los delegados comarcales o los directores de área del IDI, así como los jefes de servicio y de las direcciones generales adscritas a la Consejería de Comercio, Industria y Energía.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo que establece este Decreto.

Disposición final

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 25 de julio de 2003

El presidente
Jaume Matas Palou

El consejero de Comercio, Industria y Energía
José Juan Cardona

— o —

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 14666

Decreto 134/2003, de 18 de julio, de nombramiento de los miembros titular y suplente en representación de la Universidad de las Illes Balears, del Grupo III del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, regulado en la Ley 10/2000, de 30 de noviembre (BOIB 09-12-2000).

El artículo 42 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears dispone que el Consejo Económico y Social de las Illes Balears (CES) es el órgano colegiado de participación, de estudio, de deliberación, de asesoramiento y de propuesta en materia económica y social.

La Ley 10/2000 desarrolla este órgano estatutario, y le otorga la calidad de órgano de carácter consultivo, determinando su composición, en el artículo 4, en tres grupos.

Por el Decreto 70/2001, de 18 de mayo, (BOIB 26-05-01), en aplicación del artículo 5 de la mencionada Ley, se hizo el nombramiento de los miembros del Consejo.

El artículo 4 de la Ley 10/2000 regula la composición de dicho órgano y el artículo siguiente determina que la forma de designación de sus miembros se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las Illes Balears, previa recepción de las correspondientes propuestas y designaciones.

El Decreto 70/2001, de 18 de mayo, determinó el nombramiento de los primeros miembros titulares del Pleno del Consejo Económico y Social incluyendo, dentro del Grupo III, la representación de la Universidad de las Illes Balears. El Decreto 139/2001, de 14 de diciembre, determinó el nombramiento de los miembros suplentes de los miembros titulares del CES.

El Gobierno de las Illes Balears reconoce la existencia de otros potenciales interlocutores en la Universidad de las Illes Balears, por lo que y para otorgar coherencia institucional a la composición del CES ha celebrado nuevas consultas con las entidades sectoriales de relevancia, aplicando el artículo 10 n.º. 2, letra b) y n.º. 3 del Decreto 128/2001, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social, se insta la substitución de los miembros que hasta el momento habían

representado al sector en el Consejo.

En consecuencia, a propuesta de los consejeros de Educación y Cultura, y de Trabajo y Formación del Gobierno de las Illes Balears, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión de 18 de julio de 2003,

DECRETO

Artículo único

1. Se procede al cese, como miembros del Consejo Económico y Social, incluidos en el Grupo III, correspondiente a la Universidad de las Illes Balears, de los señores:

- Carles Manera Erbina (titular)
- Remedios Roqueta Buj (suplente)

2. Asimismo, se designa y nombra, como miembros del Consejo Económico y Social, incluidos en el Grupo III, correspondiente a la Universidad de las Illes Balears, a los señores:

- José Ignacio Aguiló Fuster (titular)
- Margalida Payeras Llodrá (suplente)

Disposición final

1. Comunicar este Decreto a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, para que se proceda de conformidad.

2. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Butlletí Oficial de les Illes Balears”

Palma, a 18 de julio de 2003

EL PRESIDENTE
Jaume Matas i Palou

El Consejero de Educación y Cultura
Francisco Jesús Fiol Amengual

El Consejero de Trabajo y Formación
Guillermo de Olives Olivares

— o —

Num. 14667

Decreto 135/2003, de 18 de julio, de nombramiento de los miembros titular y suplente en representación de las organizaciones de defensa del Medio Ambiente, del Grupo III del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, regulado en la Ley 10/2000, de 30 de noviembre (BOIB 09-12-2000).

El artículo 42 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears dispone que el Consejo Económico y Social de las Illes Balears (CES) es el órgano colegiado de participación, de estudio, de deliberación, de asesoramiento y de propuesta en materia económica y social.

La Ley 10/2000 desarrolla este órgano estatutario, y le otorga la calidad de órgano de carácter consultivo, determinando su composición, en el artículo 4, en tres grupos.

Por el Decreto 70/2001, de 18 de mayo, (BOIB 26-05-01), en aplicación del artículo 5 de la mencionada Ley, se hizo el nombramiento de los miembros del Consejo.

El artículo 4 de la Ley 10/2000 regula la composición de dicho órgano y el artículo siguiente determina que la forma de designación de sus miembros se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las Illes Balears, previa recepción de las correspondientes propuestas y designaciones.

El Decreto 70/2001, de 18 de mayo, determinó el nombramiento de los primeros miembros titulares del Pleno del Consejo Económico y Social incluyendo, dentro del Grupo III, la representación de las organizaciones de defensa del medio ambiente. El Decreto 139/2001, de 14 de diciembre, determinó el nombramiento de los miembros suplentes de los miembros titulares del CES.

El Gobierno de las Illes Balears reconoce la existencia de otros potenciales interlocutores en las organizaciones de defensa del medio ambiente, por lo que y para otorgar coherencia institucional a la composición del CES ha celebrado nuevas consultas con las entidades sectoriales de relevancia, aplicando el artículo 10 n.º. 2, letra b) y n.º. 3 del Decreto 128/2001, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social, se insta la substitución de los miembros que hasta el momento habían representado al sector en el Consejo.

En consecuencia, a propuesta de los Consejeros de Medio ambiente, y de Trabajo y Formación del Gobierno de las Illes Balears, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión de 18 de julio de 2003,

DECRETO